

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

19

ORDEN de 14 de abril de 2014, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se acuerda la cesión de uso gratuita del local en planta baja del edificio ubicado en la calle Matilde Hernández, números 97-99, de Madrid, a favor de la fundación “Buen Samaritano”.

La Comunidad de Madrid es propietaria del local en planta baja del edificio ubicado en la calle Matilde Hernández, números 97-99, de Madrid, catalogado como bien de naturaleza patrimonial, tal y como se refleja en la referencia número 88 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad de Madrid. Desde el año 2000 se está cediendo su uso a la Fundación “Buen Samaritano”.

Dicha Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, dependiente del Arzobispado de Madrid, que presta, en coordinación con los órganos competentes de la Comunidad de Madrid, una importante labor ocupacional e integradora de enfermos mentales crónicos, a través de la gestión de varios centros de atención social en el municipio de Carabanchel, entre los que se encuentra el Centro de Rehabilitación Psicosocial y Centro de Día “Carabanchel” ubicados ambos en el local de referencia.

Actualmente, la citada Fundación es la adjudicataria de dos contratos derivados de los Acuerdos Marco, formalizados para el período comprendido entre finales del año 2013 y finales del año 2017, para la concertación de plazas en los distintos tipos de centros que integran la Red Pública de Atención Social a personas con enfermedad mental grave y duradera. Esa circunstancia justificó que mediante Orden de 11 de octubre de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, se concediera de nuevo a dicha Fundación la cesión de uso gratuita del citado inmueble. No obstante, dado que el plazo de su concesión estaba previsto en tres años, es necesario formalizar una nueva cesión que de cobertura al plazo de vigencia de los citados Acuerdos Marco.

En virtud de lo expuesto, en atención al informe emitido por la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería y por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, y en uso de las competencias conferidas que me han sido conferidas por el artículo 56 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primerº

Acordar la cesión de uso gratuita del local en planta baja del edificio ubicado en la calle Matilde Hernández, números 97-99, de Madrid, a favor de la Fundación “Buen Samaritano”, para su destino al cumplimiento de los fines previstos en sus Estatutos, y, entre otros, para la gestión del Centro de Rehabilitación Psicosocial y Centro de Día “Carabanchel” ubicados en dicho local.

Segundo

Corresponde a la Consejería de Políticas Sociales y Familia ejercer la tutela de la presente cesión de uso, debiendo remitir cada dos años a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería un informe en el que se haga constar que el cesionario continúa haciendo uso del inmueble conforme a las condiciones previstas en esta Orden.

Tercero

La presente Orden, junto con su Anexo, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de abril de 2016.

La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda,
ENGRACIA HIDALGO TENA



ANEXO

**CONDICIONES A LAS QUE SE SUJETA LA CESIÓN GRATUITA
DE USO A FAVOR DE LA FUNDACIÓN “BUEN SAMARITANO”
DEL LOCAL EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO UBICADO
EN LA CALLE MATILDE HERNÁNDEZ, NÚMEROS 97-99, DE MADRID**

Primera*Objeto de la cesión*

Se cede gratuitamente a la Fundación “Buen Samaritano”, con NIF G-82184615, el uso del local en planta baja del edificio ubicado en la calle Matilde Hernández, números 97-99, Distrito de Carabanchel de Madrid.

Este local, constituido tras la fusión de cinco locales, se trata de local comercial con una superficie útil total de 435,25 metros cuadrados, y con una cuota de condominio del 8,8 por 100. Consta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad de Madrid, con el número de referencia 88, como propiedad de la Comunidad de Madrid, con la naturaleza jurídica de bien patrimonial.

Los locales que lo constituyen se encuentran inscritos en el Registro de Propiedad número 31 de los de Madrid, al tomo 1351, con los siguientes datos identificativos:

- Local número 3, en el folio 202, inscripción segunda, finca 100988.
- Local número 4, en el folio 206, inscripción segunda, finca 100900.
- Local número 5, en el folio 210, inscripción segunda, finca 100992.
- Local número 6, en el folio 214, inscripción segunda, finca 100994.
- Local número 7, en el folio 218, inscripción segunda, finca 100996.

Asimismo, sus referencias catastrales son las siguientes:

- Local número 3, 7510411VK3771B0036JR.
- Local número 4, 7510411VK3771B0037KT.
- Local número 5, 7510411VK3771B0038LY.
- Local número 6, 7510411VK3771B0051ED.
- Local número 7, 7510411VK3771B0052RF.

La presente cesión queda limitada al uso del edificio por la Fundación “Buen Samaritano”, no pudiendo ser a su vez, a voluntad del cessionario, utilizado por terceras personas, arrendado o cedido, puesto que estas acciones requieren el uso de facultades dominicales sobre el mismo, y estas facultades siguen recayendo en la Comunidad de Madrid.

Segunda*Finalidad*

El local objeto de cesión solo podrá ser utilizado por la Fundación “Buen Samaritano”, para su destino al cumplimiento de los fines previstos en sus Estatutos, y, entre otros, para la gestión del Centro de Rehabilitación Psicosocial y Centro de Día “Carabanchel”, ubicados en dicho local.

Sin perjuicio de las facultades que detenta la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, corresponderá a la Consejería de Políticas Sociales y Familia velar por el cumplimiento de la finalidad que constituye el objeto de la cesión de uso que se propone.

Tercera*Eficacia*

La cesión entrará en vigor desde el día de la aprobación de la presente Orden de concesión.

Cuarta*Plazo de la cesión*

La cesión se realiza por el plazo comprendido entre su concesión y el 31 de diciembre de 2017.

No obstante, dado que está previsto la formalización de nuevos Acuerdos Marco para el período comprendido entre los años 2018-2021, se prevé la posibilidad de prorrogar con carácter anual dicha cesión, por un plazo máximo de otros cuatro años, esto es, hasta fina-

les de 2021, con el fin de posibilitar la cobertura de los posibles contratos derivados de esos Acuerdos Marco.

Quinta

Régimen económico

La presente cesión de uso no comporta ningún tipo de contraprestación económica a favor de la Comunidad de Madrid por parte del cessionario.

Sexta

Gastos y tributos

El cessionario deberá hacerse cargo de los gastos por consumo de agua, luz, electricidad o cualquier otro suministro o servicio que requiera la utilización del objeto de la cesión, los cuales deberán ser contratados directamente y puestos a su nombre, siendo por su cuenta y cargo todos los gastos de contratación, aparatos, instalaciones y demás desembolsos que pudieren exigir las compañías suministradoras correspondientes.

Serán a cargo de la parte cessionaria los impuestos, tasas, contribuciones, arbitrios y otros tributos que graven la propiedad o el uso del objeto cedido durante la vigencia de la presente cesión. Expresamente, se especifica que será abonado por la cessionaria el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Séptima

Mantenimiento y obras

El estado actual del objeto de la cesión es conocido y aceptado por la Fundación “Buen Samaritano”.

Corresponderá a la cessionaria realizar y costear las obras de acondicionamiento a la actividad que vaya a desarrollar. A tal efecto, podrá efectuar a su costa todas las obras de adaptación que estime convenientes, previa comunicación de las mismas a la Consejería de Políticas Sociales y Familia, siempre que no afecten a la estructura ni a la seguridad de la edificación.

Será obligación de la cessionaria mantener el objeto cedido en buen estado de conservación y ejecutar a su costa todas las reparaciones que fueren necesarias por razón del uso ordinario del mismo.

Todas las obras de conservación y/o mejora autorizadas por la Comunidad de Madrid quedarán en su beneficio, sin que el cessionario tenga derecho a reintegro o compensación alguna al desalojar el local.

Octava

Obtención de licencias y permisos

El cessionario deberá obtener cuantas licencias y autorizaciones sean necesarias para el uso del bien o la actividad a realizar en el mismo. La Comunidad de Madrid queda exonerada de toda responsabilidad si, por cualquier causa, los organismos y autoridades competentes se demorasen en facilitar las autorizaciones precisas o no permitiesen o limitasen el ejercicio de la actividad desarrollada por la cessionaria.

Novena

Responsabilidades

El cessionario asume la responsabilidad derivada de la cesión y asume un uso responsable del local cedido. Por tanto, el cessionario responderá de los desperfectos o daños que puedan ocasionarse, incluidos los casos de incendio o inundación, etcétera, tanto en el inmueble como a terceros.



Décima

Publicidad de la colaboración de la Comunidad de Madrid

La entidad cesionaria deberá dar adecuada publicidad de la colaboración de la Comunidad de Madrid en la realización de la finalidad de la cesión. A tal efecto deberá instalar en el edificio un cartel informativo con el logotipo de la Comunidad de Madrid.

Undécima

Facultades de inspección

La Comunidad de Madrid podrá inspeccionar el local con el objeto de garantizar que el mismo es utilizado de acuerdo con los términos de la presente cesión.

Duodécima

Extinción de la cesión

Se considerará resuelta la cesión y el uso del inmueble revertirá a la Comunidad de Madrid cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- A) La renuncia por parte del cesionario a su derecho de uso.
- B) Vencimiento del plazo de duración máxima prevista, incluidas las prórrogas.
- C) El incumplimiento de la finalidad de la cesión.
- D) El incumplimiento por parte del cesionario de las obligaciones que para él conlleva esa cesión de uso, ya sea las relativas a un mantenimiento adecuado de los inmuebles, como la falta de pago de las obligaciones de carácter económico que asume.
- E) La revocación de la cesión por parte de la Comunidad de Madrid.
- F) La enajenación del inmueble objeto de cesión.

En los supuestos C) y D), serán de cuenta del cesionario, previa tasación pericial, los daños y perjuicios causados así como el detrimento o deterioro sufrido en el local cedido, sin que sean indemnizables los gastos en que se haya incurrido para cumplir las cargas o condiciones impuestas.

Decimotercera

Régimen jurídico aplicable

La presente cesión gratuita de uso se rige, aparte de por las condiciones aquí señaladas, por lo dispuesto al respecto en el artículo 56 y demás concordantes de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid; y en lo no regulado de manera específica en dicha Ley será aplicable lo establecido en los artículos 145 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

De manera supletoria, los derechos y obligaciones del cesionario de uso se regirán por las disposiciones del Código Civil relativas al uso y, en su defecto, al usufructo.

Decimocuarta

Inscripción

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 22 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda, por la que se adoptan los criterios y directrices para la formación, actualización y valoración del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad de Madrid, esta cesión gratuita de uso será dada de alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad de Madrid.

(03/15.935/16)

